

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-I-014-2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA (CORDOBA)”.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo I “Generalidades” numeral 2.30 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. Observación presentada por Camilo Alberto Herrera Bernal, Egeproyec S.A.S., comunicado enviado mediante correo electrónico, el día miércoles, 22 de febrero de 2017 11:34 a.m.**

OBSERVACIÓN

Revisado procesos anteriores evidenciamos que varios proponentes han solicitado se disminuya el término de constitución de Cinco (5) años de que trata el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y EPRESENTACIÓN LEGAL Sub-numeral 6. Sin embargo FINDETER se limita a contestar que son requerimientos que la entidad puede exigir.

Lo anterior niega la posibilidad de presentar empresas que están en emprendimiento y que cumplen con dos (2) de los requisitos primordiales de los términos de referencia, como es la experiencia y cupo de crédito.

Con base a lo anterior solicito.

Permitir que la constitución de la empresa sea de mínimo Cuatro (4) años o que cuando se presente en consorcio o uniones temporales, uno de los consorciados cumpla con los cinco (5) años exigidos en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y EPRESENTACIÓN LEGAL Sub-numeral 6.

Lo anterior para permitir la pluralidad de ofertas apoyando a las empresas en emprendimiento que están en la capacidad técnica y económica de presentar oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten a la convocatoria, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica.

Ahora, es claro que la conformación de consorcios y uniones temporales, es con el fin de aunar esfuerzos en el desarrollo contractual, sin embargo, en el caso que presenten oferta a la convocatoria consorcios o uniones temporales, la entidad requiere que cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con el requerimiento en referencia a la constitución de los cinco años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en el entendido que este requisito establecido en los términos de referencia, es con el fin de garantizar la ejecución adecuada del proyecto, conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. En consecuencia, no se modificará este requisito.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)